



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 464/2008
á, 18 de diciembre de 2008

VISTOS:

El Oficio N° 1158/2008 de Secretaría General, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUCRITO CON EL JICA, PARA LA COOPERACIÓN TÉCNICA JAPONESA PARA EL PROYECTO DE SALUD INTEGRAL DE EXTENSIÓN COMUNITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el referido Convenio Interinstitucional, aborda temas relacionados con la salud, entre los cuales se tienen los de interés municipal y los comprendidos en el marco de las competencias municipales que señala la Ley N° 1551 de Participación Popular principalmente las disposiciones sobre materia de salud establecidas en sus Artículos 13 y 14, como así también se relaciona con los finalidades y aspectos señalados en el Artículo 5 parágrafo I, artículo 8 parágrafo I numeral 15 de la Ley N° 2028 de Municipalidades.

Que, el Convenio de Cooperación Japonesa que nos ocupa, constituye una de las herramientas de gestión del Gobierno Municipal, que servirá de un importante apoyo institucional, para alcanzar la materialización de las acciones en el ámbito de la salud que competen a la Municipalidad.

Que, el citado Convenio de Cooperación, contiene importantes componentes que fortalecerán las acciones implementadas con el apoyo del JICA y se viabilizarán a través de entes establecidos entre los cuales se tiene: El Instituto Municipal de Mantenimiento de Equipos Médicos (IME), el Sistema Integrado de Servicios Médicos de Emergencia (SISNE), el Hospital Municipal Japonés y los diferentes programas y sistemas implementados en los servicios de salud como el Sistema de Referencia y Contrarreferencia, el Sistema Integrados de Administración Financiera, Guías Básicas de Ecografía y Protocolos Gineco - Obstétrico y Pediátrico.

Que, en el marco de referido convenio el JICA coordinará las acciones y participará con el financiamiento en la capacitación, materiales educativos, imprenta, viáticos, pasajes alimentación y alojamiento que se requieran; por su parte el Gobierno Municipal participará en el Proyecto de Extensión, disponiendo el personal del IME, SISME y de otras reparticiones según disponibilidades y necesidades, lo que al existir esta estructura orgánica y en funcionamiento no se requieren mas gastos.

Que, el mencionado Convenio de Cooperación entre sus estipulaciones señala tener como instrumento de trabajo los términos que se encuentran contemplados en el Documentos Adjunto comprendido en XIII Capítulos y sus dos (2) anexos, donde en su Capítulo XI se refiere específicamente a los Compromisos del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, que entre los mas relevantes ya se tienen señalados precedentemente, dicho Convenio además de la representación del JICA y de la Prefectura del Departamento, participan también gran parte los de representantes Gobiernos Municipales del Departamento de Santa Cruz, según el Documento Adjunto se refiere a que el convenio tendrá un duración a partir de la firma hasta la finalización del proyecto.



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de 18 de diciembre de 2008 dicta la presente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el "Convenio de Cooperación Técnica Japonesa para el Proyecto de Salud Integral de Extensión Comunitaria en el Departamento de Santa Cruz", suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz, Prefectura del Departamento de Santa Cruz y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA).

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA



Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE